

REGLAMENTO INTERNO de tesorería  
(aprobado por Asamblea General el 10 de diciembre de 2004)

1) Para ser miembro de la Sociedad de Anatomía Patológica del Uruguay (SAPU), se debe llenar una planilla por escrito con datos filiatorios, y entregarla a la Comisión Directiva que evaluará dicha solicitud. Si la solicitud es aceptada, se adquiere el carácter de Miembro de la Sociedad (en acuerdo con los estatutos vigentes: capítulo II “de los miembros”).

2) El socio de la Sapu tiene obligaciones y derechos.

Una de las obligaciones de los miembros de la SAPU es el **abonar puntualmente las cuotas sociales (capítulo IV artículo 9 A b)**, las cuales actualmente se discriminan en dos categorías de valor diferente:

a) miembros suscriptores (no patólogos, postgrados de la especialidad), miembros colaboradores, y/o miembros titulares (patólogos) con menos de 3 años de recibidos: pagan 53,33 % de la cuota social.

b) miembros titulares (patólogos) con más de 3 años de recibidos: pagan el valor total de la cuota social.

El valor de la cuota, se actualiza según estatutos en la asamblea ordinaria de noviembre (artículo 13 b).

3) Con ánimo de fomentar el pago en fecha de las cuotas sociales desde hace varios años se ha decidido que se beneficia a todo aquel miembro que desee **pagar por adelantado** sus cuotas con los siguientes regímenes:

a) pago de 6 meses por adelantado: paga el valor de 5 cuotas

b) pago de 12 meses por adelantado: paga el valor de 10 cuotas

(Si bien creemos esto queda claro, se deja constancia que **pago por adelantado** implica pago de cuotas sociales a futuro y no pasadas)

4) La renuncia a la SAPU (por cualquier causa) debe presentarse por escrito ante la Comisión Directiva.

5) El no pago de las cuotas sociales por un año, implica la pérdida de la calidad de miembro de la SAPU, y el consiguiente retiro del padrón social (capítulo V artículo 10 b). Para reafiliarse se deberá pagar una matrícula de reafiliación.

6) La renuncia (por cualquier causa) y/o pérdida de la calidad de miembro (por deudas de un año en las cuotas sociales), trae aparejado la suspensión de la posibilidad de reafiliarse a la SAPU por un lapso de un año, a partir de presentada la renuncia y/o haber perdido la calidad de socio. Para reafiliarse se deberá pagar la matrícula de reafiliación.

6) El valor de la matrícula de reafiliación se discrimina en la siguiente forma:

- miembros suscriptores (no patólogos postgrados de la especialidad), miembros colaboradores, y miembros titulares (patólogos) con menos de 3 años de recibidos: el valor equivalente a 12 cuotas sociales.

- miembros titulares (patólogos recibidos) con más de 3 años de antigüedad: el valor equivalente a 12 cuotas sociales.

7) Se podrán refinanciar deudas de cuotas sociales, cuando exista demostración de voluntad de pago, en acuerdo con la Comisión Directiva (por escrito) y con la cobradora de la Sociedad. No se realizarán quitas a las deudas adquiridas.

8) Se podrá conceder licencia por beca al extranjero o ausencia del país por otra causa, a aquellos miembros que lo soliciten por escrito ante la Comisión Directiva y con antelación a la partida, cuando dicha beca o ausencia sobrepase los 3 meses de duración.

9) Aquellos miembros que en el momento de la elección de nuevas autoridades, tengan deudas en sus cuotas sociales, no podrán ser electos para formar parte de la Comisión Directiva, ni podrán ejercer el derecho al voto (cuando así correspondiere en acuerdo con lo establecido por los estatutos: capítulo III: derecho de los miembros).